FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

La anterior liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, queda a disposición de la parte demandada por el término de tres días (3), dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista que será fijada por un (1) día, el dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el término empezará a correr a partir de las siete (7) de la mañana del día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Jagl